

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS
RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA
MADRUGADA DE HOY.

Galicia.—La partida Sabariegos, fuerte de 50 á 60 hombres, fué alcanzada y batida anteayer en el paso del Vierzo por la columna del Teniente de la Guardia civil Brasa, haciéndole ocho prisioneros, cinco de ellos heridos, entre los que figuran los titulados Capitan Perez y Comandante Ortega; este último ha muerto. Se han cogido además muchas armas, municiones y efectos de guerra. El mencionado cabecilla Sabariegos, que se supone Capitan general de Galicia, huyó á caballo, seguido de sus dos hijos, uno de los cuales iba herido.

La columna Rande ha recogido 30 armas abandonadas por otra faccion al entrar en Portugal huyendo de las tropas.

Gaceta del 26 de Marzo.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida para siempre la esclavitud en la Isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con

sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado, por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el Gobierno superior con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.º Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses después de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiere de corresponderles en otro caso.

Art. 4.º Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de peseta, que se hará en efectivo mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.º La distribucion se hará por una Junta compuesta del Gobernador superior civil de la isla, Presidente; del Jefe económico; del Fiscal de la Audiencia; de tres Diputados provinciales elegidos por la Diputacion; del Síndico del Ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número. Los acuerdos de esta Comision serán tomados por mayoría de votos,

Art. 6.º Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.º Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos

políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 8.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley, y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Salmeron y Alonso, Presidente.—Eduardo Benot, Representante Secretario, Federico Balart, Representante Secretario.

Ministerio de Fomento.

La ley de 3 de Agosto de 1866, en lo que se refiere á aprovechamientos colectivos de aguas públicas, reconoce á las comunidades de propietarios regantes una libertad tan amplia como justa y razonable para atender al cuidado y fomento de sus intereses.

Obedeciendo á los buenos principios administrativos, releva al Gobierno de ejercer una tutela contraria al derecho y á la justicia, infecunda las mas veces para el interés público y fácilmente vejatoria para el privado.

Muchas comarcas agrícolas se han apresurado á promover los oportunos expedientes á fin de disfrutar los beneficios de la citada ley, creando y organizando los Sindicatos y Jurados de riego, ó reformando sus antiguas ordenanzas que arreglaban defectuosamente, tanto el uso y distribucion de las aguas, como la policía y conservacion de los cáuces; pero en otras se advierte una perjudicial negligencia que en muchos casos impide el aumento de su riqueza agrícola, y en otros favorece la continuacion de los abusos, las usurpaciones del agua y las discordias que mas de una vez han alterado el orden público.

Evitar tales inconvenientes, separar de la Administracion central

en todos sus ramos la intervencion en la gerencia de los intereses de carácter privado, y lograr que se entre al fin de lleno en el camino de la libertad y responsabilidad individual, es un propósito del Gobierno de la República, para cuya realizacion cuenta con el apoyo de sus delegados en las provincias.

Penetrado V. S. de este propósito, en cuanto al objeto concreto de que queda hecho mérito, excitará el celo de los Ayuntamientos y de las comunidades de propietarios que se hubiesen mostrado morosos, á fin de que por su propia conveniencia redacten ó reformen las ordenanzas y establezcan los Sindicatos y Jurados de riego en consonancia con las prescripciones de la mencionada ley de 3 de Agosto de 1866.

De órden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1873.—Chao.—Señor Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.814.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

EXPOSICION DE VIENA.

CIRCULAR.

El Sr. Presidente de la Comision Española para la Exposicion Universal de Viena en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Con el fin de que V. S. tenga medios de seguir admitiendo el mayor número posible de expositores, esta Presidencia ha resuelto que hasta el 31 del actual se admitan en los depósitos generales de Madrid, Cartagena y Barcelona los objetos destinados al concurso de Viena.»

Lo que hago público para conocimiento de los que deseen exponer objetos en dicho certámen.

Valladolid 26 de Marzo de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre y Alvarez.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1871 A 1872.

PERÍODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1871 Á 30 DE JUNIO DE 1872.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y uno á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo seiscientos trece mil seiscientos noventa pesetas treinta y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cinco relaciones de Cargo y acreditan los 481 cargares que he firmado y se han expedido por la intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.	125'00
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6.	45 372'50
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	202.330'44
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	188.272'23
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.	177.590'20
Son más cargo doscientas ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta y dos céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1871 el ejercicio del presupuesto anterior de 1870 á 1871, segun aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 17 de Octubre del año último, y de la relacion que se acompaña bajo el número 16.	283.471'62
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	261.035'73
Por suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1870 á 1871 para nivelar las cuentas de éste en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.	116.549'45
TOTAL CARGO.	1.274.747'17

DATA.

Son data novecientos setenta y seis mil doscientas noventa y una pesetas setenta y siete céntimos satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 22 relaciones de DATA y acreditan los 260 libramientos, y demás documentos intervenidos por el Depositario, Vicepresidente de la Comision y Contador, Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO,	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm 1.	31.249'08	3.000'00	34.249'08
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	" "	250'00	250'00
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	4.624'96	" "	4.624'96
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	2.477'02	" "	2.477'02
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	2 007'50	61'00	2.068'50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	" "	3.255'20	3.255'20
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial segun relacion número 9.	" "	4.000'00	4.000'00
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	17.731'73	135'50	17.867'23
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	213'91	" "	213'91
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	1.999'94	125'00	2.124'94
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	29.912'40	3.253'31	33.165'71
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	10.888'82	1.484'97	12.373'79
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm 24.	2.250'00	" "	2.250'00
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion núm. 25.	24 487'32	4.096'18	28.583'50
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion número 27.	450'00	" "	450'00
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	21.662'71	237.331'04	258.993'75
Idem por id. de las casas de misericordia, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	9.647'56	182.984'83	192.632'39
Idem por id. de las casas de Maternidad, segun relacion número 28.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	4.445'29	1.569'15	6.014'44
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 34.	" "	30.473'97	30.473'97

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	"	13.274'59	13.274'59
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.. . . .	"	215'28	215'28
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871, segun relacion núm. 37.	4.636'10	61.061'68	65.697'78
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, segun relacion núm. 40.	"	261.035'73	261.035'73
TOTAL DATA.	168.684'34	807.607'43	976.291'77

RESUMEN.

	Pesetas.
Importa el cargo.	1.274.747'17
Idem la data.	976.291'77
Saldo ó existencia para el período de ampliacion	298.455'40

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	267.450'42	} 298.455'40
En el Instituto de segunda enseñanza.	6.288'11	
En la Escuela Normal de maestros.	580'19	
En la id. id. de maestras.	"	
En la Academia de Bellas artes.	"	
En los establecimientos de Beneficencia.	24.136'68	
		Igual.

De manera que importa el cargo la cantidad de un millon doscientas setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesetas diez y siete céntimos, y la data la de novecientas setenta y seis mil doscientas noventa y una pesetas setenta y siete céntimos, justificados uno y otra con los 741 documentos que se acompañan á las 27 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fóllo 6 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Juan Antonio de las Moras.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.—PROVINCIA DE IDEM.

Copia de las terceras listas de Jurados formadas por la Sala de lo criminal.

(Continuacion.)

JUZGADO DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Número	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
1	D. Miguel Martinez Ibañez.	Tudela de Duero.	Capacidad.
2	Aureliano Gonzalez Redondo.	Valladolid.	id.
3	Gregorio Martin Gonzalez.	id.	id.
4	Angel Bellogin Aguasal.	id.	id.
5	Victoriano Gonzalez Melendez.	id.	id.
6	José Nava Ramirez.	id.	id.
7	Rafael Reinoso Oscariz.	id.	id.
8	Pedro Ilera Mate.	id.	id.
9	Gavino Madrueño Puga.	id.	id.
10	Pedro Gonzalez Moral.	id.	id.
11	Cástor Ibañez de Aldecoa.	id.	id.
12	Eustoquio Gante.	id.	id.
13	José Muro y Lopez Salgado.	id.	id.
14	Martin Gutierrez Domingo.	id.	id.
15	Ramon Pisa Pajares.	id.	id.
16	Vicente de la Puente Teran.	id.	id.
17	Francisco Delgado Ramirez.	id.	id.
18	Manuel Lopez Gomez.	id.	id.
19	Emeterio Inigo Garcia.	id.	id.
20	Carlos Gonzalez.	id.	id.
21	Genaro Cos y Santillana.	id.	id.
22	Lucas Guerra.	id.	id.
23	Eugenio Monsalve.	id.	id.
24	Marcos Leon Escudero.	id.	id.
25	Modesto Ergueta.	id.	id.
26	Ecequiel Gonzalez Reguera.	id.	id.
27	Bernardo S. Martin Larrañaga.	id.	id.
28	Jacinto Valentin.	id.	id.
29	Antonio Alonso Cortés.	id.	id.
30	Gumersindo Rodriguez Hurtano.	id.	id.
31	José Martí.	id.	id.
32	Manuel Garcia.	id.	id.
33	Maximino Simon.	id.	id.
34	Vicente Vazquez Gomez.	id.	id.
35	Pedro Fernandez.	id.	id.
36	Inocencio Herrero.	id.	id.
37	Agustin Velicia Andrés.	id.	id.
38	Felipe Peñas Aguado.	Traspinedo.	Cabeza de familia.
39	Antonio Bernardino.	Tudela de Duero.	id.
40	Anselmo del Amo.	id.	id.
41	Cándido Carretero.	id.	id.
42	Miguel Picatoste.	id.	id.
43	Isidro Calvo.	Villabañez.	id.
44	Julian Recio Rodriguez.	id.	id.
45	Epifanio Alba Espartero.	Valladolid.	id.
46	Gerónimo Armengol Español.	id.	id.
47	Zacarias Nemesio Ilera.	id.	id.
48	Andrés Abelino Martin.	id.	id.
49	Francisco Alonso Guizan.	id.	id.
50	Gerónimo Martinez Sangrós.	id.	id.
51	Policarpo Gante Fernandez.	id.	id.
52	Ventura Acero Valbuena.	id.	id.
53	Juan Martin Martin.	id.	id.
54	Pedro Martin Martin.	id.	id.
55	Juan Rodriguez Ramos.	id.	id.
56	Vicente Diez Guilló.	id.	id.
57	Santiago Gomez.	id.	id.
58	Francisco Tamariz.	id.	id.
59	Ildefonso Calzada.	id.	id.
60	Juan Antonio Palomo.	id.	id.
61	Juan Antonio Reyero.	id.	id.
62	Juan Antonio Rábago.	id.	id.
63	Remigio de Cuadros Lopez.	id.	id.
64	José Almagesa Martin.	id.	id.
65	Mariano Santervás.	id.	id.
66	Simon Cano Bercial.	id.	id.
67	Victorio Solórzano.	id.	id.
68	José Madrigal.	id.	id.
69	Gregorio la Fuente.	id.	id.
70	Lorenzo Martin.	id.	id.
71	Laureano Alonso.	id.	id.
72	Ciriaco Villanueva.	id.	id.

Número.	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
73	D. Tomás Villanueva..	Valladolid.	Cabeza de familia.
74	Lázaro Rodríguez..	id.	id.
75	Calixto Fernández de la Torre	id.	id.
76	Nicolás García Rodríguez..	id.	id.
77	Jacinto Aurrecoechea..	id.	id.
78	Eustaquio Fernández..	id.	id.
79	Gregorio N. Muñiz..	id.	id.
80	Lucas Garrido..	id.	id.
81	Juan S. José Tejedor..	id.	id.
82	Wenceslao Higuera..	id.	id.
83	Justo Melon Sanchez..	id.	id.
84	Juan Pastor..	id.	id.
85	Blas Gonzalez..	id.	id.
86	Leopoldo Océn..	id.	id.
87	Mariano Martínez..	id.	id.
88	Julian Samaniego..	id.	id.
89	Ricardo Rey..	id.	id.
90	Perfecto Palencia..	id.	id.
91	Pedro Pinar..	id.	id.
92	Benito García Fernández..	id.	id.
93	Luis Insuela Escudero..	id.	id.
94	Inocencio Ramon Ramos..	id.	id.
95	Miguel Blanco Renedo..	id.	id.
96	Francisco Montes..	id.	id.
97	Félix Nardinez Calvo..	id.	id.
98	Francisco Marcilla..	id.	id.
99	Agapito Zapatero..	id.	id.
100	Dámaso Blanco..	id.	id.

JUZGADO DEL DISTRITO DE LA PLAZA DE VALLADOLID.

1	D. Bernabé Merino..	Valladolid.	Capacidad.
2	Eusebio María Chapado..	id.	id.
3	Ramiro Velarde..	id.	id.
4	Santos Durango..	id.	id.
5	Pedro Antonio Contreras..	id.	id.
6	Ricardo Federico Castaño..	id.	id.
7	Gerónimo Ortiz Urbina..	id.	id.
8	Cándido Gonzalez..	id.	id.
9	Marcos Oria..	id.	id.
10	Juan Cid..	id.	id.
11	Gregorio Manso..	id.	id.
12	Jose Gardoqui..	id.	id.
13	Miguel Perez Alonso..	id.	id.
14	Francisco Ruiz Berzosa..	id.	id.
15	Eusebio Alonso Pesquera..	id.	id.
16	Felipe Tablares..	id.	id.
17	Angel de la Riva..	id.	id.
18	Antonio Florencio Vildósola..	id.	id.
19	Ramon Moreno..	id.	id.
20	Gaspar Villarias..	id.	id.
21	Patricio Filgueira..	id.	id.
22	Juan M. Garnica..	id.	id.
23	Eladio García Amado..	id.	id.
24	Emiliano Tarazona..	id.	id.
25	Antonio Iturralde..	id.	id.
26	José Mozo..	id.	id.
27	Benito Cordon..	id.	id.
28	Angel Bellogin..	id.	id.
29	Juan Gonzalez..	Laguna.	id.
30	Juan Ortega..	Villanubla.	id.
31	Angel Sanchez..	id.	id.
32	Lucio Cortijo..	Zaratan.	id.
33	Julian Galicia Fresco..	id.	id.
34	Victor Molina..	Laguna.	id.
35	José Barrasa Diez..	Valladolid.	Cabeza de familia.
36	Nemesio Peirén..	id.	id.
37	Hilario Gonzalez Macho..	id.	id.
38	Marcelino Goicochea..	id.	id.
39	Ildefonso Rodriguez Valderábano..	id.	id.
40	Lázaro Fernandez Alegre..	id.	id.
41	José Garran Roman..	id.	id.
42	Manuel Estibaús Goizueta..	id.	id.
43	Domingo Alzurená..	id.	id.
44	Valentin Ponce..	id.	id.
45	José Sacristan Estibal..	id.	id.
46	Felipe Saez..	id.	id.
47	Tomás García del Olmo..	id.	id.
48	Cástor Sapela..	id.	id.
49	Benito Martínez Jover..	id.	id.
50	Juan Bautista Teijón..	id.	id.
51	Matías Perez..	id.	id.
52	Anacleto Guerra..	id.	id.
53	José de Garaizabal..	id.	id.
54	Domingo Respaldiza..	id.	id.
55	Juan Nuevo..	id.	id.

Número	JURADOS.	VECINDAD.	CONCEPTO.
56	D. Luis Cano Masas..	Valladolid.	Cabeza de familia.
57	Eduardo Ruiz Merino..	id.	id.
58	Francisco Eguiluz..	id.	id.
59	Manuel Reinoso..	id.	id.
60	Tomás Díaz Franco..	id.	id.
61	Melchor Indave..	id.	id.
62	Lorenzo Aguirre Quemada..	id.	id.
63	Saturnino de la Mora..	id.	id.
64	Gabriel Benito..	id.	id.
65	Antonio Canales..	id.	id.
66	Ramon Monclús..	id. (Calle de la Victoria)	id.
67	Vicente Rueda..	id.	id.
68	Angel de Castro..	id.	id.
69	Ramon Diez..	id.	id.
70	Manuel Alvaro..	id.	id.
71	Alejandro Rueda..	id.	id.
72	Gervasio Fournié..	id.	id.
73	Juan Fernandez Cicero..	id.	id.
74	Manuel Sotillo..	id.	id.
75	Gabriel Gavilondo..	id.	id.
76	Remigio Cordero..	id.	id.
77	Mariano Miranda..	id.	id.
78	Pedro Hornedo Velasco..	id.	id.
79	Fernando Mendigutia..	id.	id.
80	Isidoro Martin Redondo..	id.	id.
81	Isaac Fernandez Enciso..	id.	id.
82	Angel Santibañez..	id.	id.
83	Antonio Goya Ochoa..	id.	id.
84	José Cantalapiedra..	id.	id.
85	Pedro Diez Robledo..	id.	id.
86	Pablo Luis Redondo..	id.	id.
87	José Miguel Buxó..	id.	id.
88	Juan Alvarez Morán..	id.	id.
89	Clemente Mazariegos..	id.	id.
90	Mateo Muñoz..	Laguna.	id.
91	Salustiano Tablares..	Villanubla.	id.
92	Urbano Barredo..	id.	id.
93	Santos Alvarez..	Zaratan.	id.
94	Felicitísimo Briso Montiano..	id.	id.
95	Juan Alvarez Concejo..	Simancas.	id.
96	Felipe Soto..	id.	id.
97	Donato Ortega..	Geria.	id.
98	Juan Lozano Lancharo..	id.	id.
99	Gregorio Cortijo Llorente..	Ciguñuela.	id.
100	Dionisio Lorenzo Alvarez..	id.	id.

(Se continuará.)

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á D. Leon Hernandez Lopez, vecino de esta ciudad, de cierta cantidad de pesetas que le es en deber su convecino D. Hilarion Llorente, se saca á subasta como de la pertenencia de éste la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Francos, numerada con el cuarenta; que linda por la derecha entrando en ella con corrales del mismo D. Hilarion, por la izquierda con la calle de Itera, accesorio con corrales de D. Antonio Perez y por su fachada principal hace frente á la referida calle de Francos: consta de planta baja, distribuida en bodega y cuadras, natural divididas, y hace un vestíbulo, patio de luces, varias dependencias, cochera y tres corrales, en uno de los cuales existe un pozo de aguas claras y pila, como así bien otro sin ella en el pátio de luces, de entresuelo y principal, distribuidos en varias dependencias: su construccion es mixta en la fachada y en el interior; entramados los cerramientos de los corrales con tapias de tierra y adobe, todo en regular estado de conservacion: ocupa una superficie total de mil noventa y cuatro metros, noventa y seis decímetros cuadrados, de los cua-

les seiscientos cuarenta y dos metro sesenta y dos decímetros corresponden á la parte edificada y los restantes al descubierto, tasada en treinta mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos.

El remate tendrá lugar el dia diez y nueve de Abril á las doce de su mañana en una de las salas de la casa Consistorial. Lo que se hace notorio al público á los efectos consiguientes.

Dado en Valladolid á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION DE CAJA.

Los tenedores de Cupones de renta perpétua interior al 3 por 100 emision de 1870, vencidos en el último semestre, pueden presentarse en la Caja de esta Administracion económica con las respectivas carpetas resguardos, donde en vista de ellas, se les entregarán los originales, para que puedan hacer el cobro de sus intereses.

Valladolid 26 de Marzo de 1873.—Manuel L. Fariñas.